

prestando por mi lo que deseaba V.S. se executara por ambos, y mas no habiendo havido la mas leve Retardacion de nuestra parte, quando ayer al salir de la funcion que en obsequio de la Inmaculada Concepcion (y en tiempo q^o se estava ausente el Sr. Alburquerque) me informo D^o Gilberio Perez menduina no havia oido antecedente en las actas de los Capitulares de V.S. que lo que continen los acuerdos siguientes sobre la pretension de Cristoval Fernandez y Comorte.

Se reduce el primero a que V.S. en diez y seis de Septiembre de mil setecientos ochenta y seis decreto a consecuencia de un oficio pasado por el Caballero Administrador de Rentas Provinciales de esta Ciudad, y se venda la carne de Cerda en una de las Tablas de las Carnicerias de ella, y mandare las Reses con intervencion de el fiel de esta Ciudad, sin que dho Fiel lleve asiento formal de ellas por no percibir dros algunos por esta razon, y ser peculiar de el fiel de la R. Hacienda, quien percibe los dros que causan dhar Reses, las que se vendan por qualquiera de los Cortadores R. regulandole por su trabajo dos rr. por cada Res y una libra por cada arroba; para cuya mantanza ha de preceder registro formal de ellas.

